

Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12011-19-1010-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1010

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,719.6
Muestra Auditada	1,719.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 1,719.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 1,719.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)	
Denominación del contrato	Importe
1. Pago de luminarias	701.6
2. Gastos de orden social	467.5
3. Artículos de sanitización	290.5
4. Artículos de sanitización	260.0
Totales	1,719.6

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes reportados como gastos sin contrato, se constató que las pólizas de egresos número 587 relacionada al pago de luminarias, 368 relacionada a gastos de orden social, D-GE-589 y D-GE-722 ambas relacionadas a artículos de sanitización, por un monto de 1,719.6 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que en ningún caso se proporcionó oficios de suficiencia presupuestal, programa anual de adquisiciones e investigación del mercado.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de suficiencia

presupuestal, el programa anual de adquisiciones y la investigación del mercado para las pólizas de egresos relacionados con el pago de luminarias, gastos de orden social y artículos de sanitización, con lo que se solventa lo observado.

3. Mediante la revisión de 4 expedientes reportados como gastos sin contrato, se constató que 3 pólizas con número 368 relacionada a gastos de orden social, D-GE-589 y D-GE-722 ambas relacionadas a artículos de sanitización, se adjudicaron directamente de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados.

4. Con la revisión de 4 expedientes unitarios reportados como gastos sin contrato, se constató que de las pólizas número D-GE-589 y D-GE-722 ambas relacionadas a artículos de sanitización, el ente fiscalizado presentó la constancia de situación fiscal, constatándose que el objeto comercial del proveedor corresponde con el objeto del contrato y que el proveedor no se encuentra inhabilitado o sancionado por las instancias correspondientes.

5. Con la revisión de 4 expedientes unitarios reportados como gastos sin contrato, se verificó que de la póliza número 587 relacionada al pago de luminarias, el ente auditado no proporcionó la información legal del proveedor como es el caso de acta constitutiva y constancia de situación fiscal, con lo cual no se pudo revisar si el objeto social del proveedor corresponde con el objeto del contrato.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación legal de los proveedores, como es el caso de acta constitutiva y constancia de situación fiscal, con lo que se revisó que el objeto social del proveedor corresponde al objeto de los bienes adquiridos de la póliza relacionada al pago de luminarias número 587, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de 4 expedientes unitarios reportados como gastos sin contrato, se constató que de la póliza número 368 relacionada a gastos de orden social, el ente auditado proporcionó la constancia de situación fiscal, en la cual su actividad comercial menciona “comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera”, y mediante la revisión del objeto del gasto corresponde a la compraventa de maderas, polines y barrotes para la elaboración y acondicionamiento de albergues temporales para la prevención de desastres por lluvias o sismos, constatándose que la actividad mercantil del proveedor no tiene relación con los bienes solicitados por el municipio, en incumplimiento al artículo 53 fracción VI de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

2022-B-12011-19-1010-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atoyac de Álvarez,

Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a un proveedor que su actividad mercantil no tiene relación con los bienes adquiridos por el municipio, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 53, fracción VI.

7. Con la revisión a 4 expedientes unitarios reportados como gastos sin contrato, se comprobó que 4 pólizas con número 587 relacionada con el pago de luminarias, 368 relacionada a gastos de orden social, D-GE-589 y D-GE-722 ambas relacionadas a artículos de sanitización pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,719.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente como los reportes fotográficos, vales de salida, vale de recibido que compruebe la recepción de los bienes adquiridos y servicios prestados, en incumplimiento de los artículos 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 42 párrafo primero, 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para la póliza número 587 relacionada con el pago de luminarias, la cual justifica la recepción de 504 luminarias, así como su entrega a las diferentes localidades del municipio por un monto de 701,568.00 pesos, sin embargo, para las pólizas número 368 relacionada a gastos de orden social, D-GE-589 y D-GE-722 ambas relacionadas a artículos de sanitización la información proporcionada no fue suficiente puesto que no justifica la recepción de los bienes adquiridos por el municipio por un monto de 1,018,080.40 pesos pendientes por justificar, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-12011-19-1010-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,018,080.40 pesos (un millón dieciocho mil ochenta pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental suficiente que compruebe las adquisiciones y servicios realizados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,018,080.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,719.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 1,018.1 miles de pesos, que representó el 59.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/016/01/2024 de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 7, se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal

Sección: Presidencia.

Oficio: PM/016/01/2024.

Asunto: Entrega de Información.

Atoyac de Álvarez, Guerrero., a 26 de enero de 2024.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO
Y DEFENSOR DEL MAYAB"

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE

En atención al oficio número DGAGF "D" /2638/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, en donde se cita al L.C. Juan Miguel López Radilla, Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, a una reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y además, anexan las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares, de la auditoría número 1010, con título "**Participaciones Federales a Municipios**", que tiene por objeto fiscalizar que las operaciones financieras se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Mediante el presente, entrego información con las justificaciones y aclaraciones en una unidad USB de los resultados número 2 y 7, esto con la finalidad de poder dar cumplimiento a los trabajos de fiscalización a los que está facultado.

Sin más por el momento, me despido enviando le un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

M.C. CLARA ELIZABETH BELLO RÍOS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

TRANSFORMACIÓN
PARA EL BIENESTAR

00546
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
30 ENE 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

742 688 05 15

presidencia@ayuntamientodeatoyac.gob.mx
Prol. Miguel Hidalgo, Col. Loma Bonita, Atoyac de Álvarez, Gro.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.